



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá jueves 19 de enero de 2012

N° 26954

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 1

(De martes 17 de enero de 2012)

QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 47 DE 1946, PARA REGULAR EL PAGO OPORTUNO A LOS DOCENTES POR ASCENSOS, COMPENSACIONES O SOBRESUELDOS.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 15

(De jueves 19 de enero de 2012)

POR EL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Contrato N° 030

(De martes 28 de junio de 2011)

SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS Y LA EMPRESA CORAL MINERA, S.A. PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE CONTROL Y VIGILANCIA ADUANERA, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A PARTIR DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 01

(De miércoles 19 de enero de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICAN ALGUNOS LOTES MUNICIPALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 24

(De miércoles 10 de agosto de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN ALGUNOS LOTES DE TERRENOS MUNICIPALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 25

(De miércoles 17 de agosto de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NÚMERO 19 DEL 29 DE MAYO DE 1991.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 29

(De miércoles 7 de septiembre de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN ALGUNOS LOTES DE TERRENOS MUNICIPALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 36

(De jueves 29 de diciembre de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 10 DE 30 DE ENERO DE 2007 QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 38

(De jueves 29 de diciembre de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL, SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

AVISOS / EDICTOS

LEY /
De 17 de enero de 2012

Que modifica un artículo de la Ley 47 de 1946, para regular el pago oportuno a los docentes por ascensos, compensaciones o sobresueldos

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona un párrafo al artículo 211 de la Ley 47 de 1946, así:

Artículo 211. ...

Los pagos de aumento de sueldo por antigüedad, los ascensos de categorías y las compensaciones del área técnica y por laborar en áreas de difícil acceso a que tiene derecho el docente panameño por ley se harán efectivos en un plazo no mayor de un año por parte del Estado, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas debe garantizar la disponibilidad presupuestaria que se requiere para cumplir la obligación dentro del periodo establecido.

Artículo 2. La presente Ley adiciona un párrafo al artículo 211 del Texto Único de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 237 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los tres días del mes de enero del año dos mil doce.

El Presidente,

Héctor E. Aparicio Díaz

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 17 DE *enero* DE 2012.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No 15
 (de 19 de *enero* de 2012)

Por el cual se nombra al Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1.** Nómbrase a **SERGIO GONZÁLEZ RUÍZ OLIVARES**, con cédula de identidad número 4-110-999, en el cargo de Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia.
- ARTÍCULO 2.** Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.
- PARÁGRAFO.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la Toma de Posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *19* días del mes de *enero* de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
 Presidente de la República


FRANK DE LIMA
 Ministro de Economía y Finanzas





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

S-22022



CONTRATO N° 030
Panamá, 28 de Junio de 2011

Con fundamento en el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, que crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional, y el Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002, que desarrolla las disposiciones concernientes al Régimen Aduanas, los suscritos, a saber: **GLORIA MARITZA MORENO DE LÓPEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula No. 8-90-143, actuando en su carácter de Directora General y Representante Legal de la Autoridad Nacional de Aduanas, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte, y, por la otra, el señor Otto Demetrio Lakas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-293-956, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **CORAL MINERA, S. A. (CORALSA)**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 57518, Rollo 4203, Imagen 2, de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Autoridad Portuaria Nacional, llamada ahora Autoridad Marítima de Panamá mediante Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, concedió a **LA CONTRATISTA** autorización para operar un muelle construido dentro de una superficie de una (1) hectárea + 6,258.16 metros cuadrados, de los cuales 1 hectárea + 2,813.22 metros cuadrados corresponden a fondo de mar, y 3,444.94 metros cuadrados a ribera de mar, en el puerto de Samba Bonita, Corregimiento de Cativa, de la Provincia de Colón, con la finalidad de realizar todo tipo de actividades portuarias y marítimas, de conformidad con el Contrato No. 2-001-88, de 24 de noviembre de 1988 y Addenda No.1 al Contrato antes descrito, con fecha de 16 de febrero de 1996, con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2018.

SEGUNDA: El muelle de **LA CONTRATISTA** está ubicado en el área de Samba Bonita, Corregimiento de Cativa, Provincia de Colón, el cual ha sido habilitado, previo cumplimiento de lo requerido por el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Capítulos III y-IV del Título VI del Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002.

TERCERA: **LA AUTORIDAD** por este medio se compromete a suministrar a **LA CONTRATISTA** un (1) jefe de recinto y un (1) inspector (en adelante **EL PERSONAL**), con el propósito de que lleve a cabo el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera dentro del recinto portuario bajo responsabilidad de **LA CONTRATISTA**. Queda entendido que dentro de **EL PERSONAL** se incluirán aquellos que ejecuten labores de secretaría u oficinistas.

CUARTA: **LA CONTRATISTA**, por este medio se obliga a pagar mensualmente a **LA AUTORIDAD**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la suma de mil trescientos cincuenta balboas (B/.1,350.00), en concepto de la tarifa aplicable por el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera que **LA AUTORIDAD** brindará a **LA CONTRATISTA**, suma que se desglosa de la siguiente manera:

- Ochocientos balboas con 00/100 (B/800.00) por un (1) jefe de recinto y
- Quinientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.550.00) por cada inspector.

LA CONTRATISTA queda obligada a enviar a la Oficina de Asesoría Legal de **LA AUTORIDAD** copia de la constancia de los pagos realizados.

El no pago dentro de los plazos establecidos de la tarifa aplicable por el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera acarrearán un recargo del 10% sobre el monto adeudado.

El pago anual será de dieciséis mil doscientos balboas con 00/100 (B/.16,200.00) y el monto total por la duración del contrato (5 años) será de ochenta y un mil dólares con 00/100 (B/81,000.00), sin perjuicio de las facultades que tiene **LA AUTORIDAD** para aumentar el personal conforme a lo establecido en la Clausula siguiente.

QUINTA: En caso de que **LA AUTORIDAD** se vea obligada a variar el número de **EL PERSONAL**, debido a que **LA CONTRATISTA** haya expandido o reducido sus instalaciones, experimentado un aumento o disminución en el volumen de sus operaciones o porque las necesidades de control y vigilancia aduanera así lo requieran según determine **LA AUTORIDAD**, **LA CONTRATISTA** se obliga a pagar la suma de dinero que **LA AUTORIDAD** establezca. Para

SECRETARÍA GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
CESAR I. HERRERA J.

Contrato No. 030
Panamá, 28 de junio de 2011
Coral Minera, S.A.

Página 2 de 5



escrita que al efecto le haga **LA AUTORIDAD**. Queda entendido que estas medidas conllevan que se efectúen los ajustes de tarifa conforme con las disposiciones vigentes y que para ello no será necesaria la celebración de modificaciones o adendas al presente contrato.

SEXTA: **LA CONTRATISTA** ha constituido Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 04-18-0090995-0, expedida el 25 de marzo de 2011, por Nacional de Seguros, por la suma de mil novecientos Balboas con 00/100 (B/1,900.00); Endoso No. 1 de la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 04-18-0090995-0, expedida el 27 de abril de 2011, por Nacional de Seguros, la cual modifica la suma asegurada por la suma de seis mil setecientos cincuenta Balboas con 00/100 (B/6,750.00), a favor de **LA AUTORIDAD/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para garantizar las obligaciones pecuniarias fijas contraídas de conformidad con la cláusula cuarta y lo establecido en el artículo 175 del Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002, la cual se obliga a mantener vigente por el término de duración del presente contrato.

SEPTIMA: **LA CONTRATISTA** ha constituido Fianza de Obligación Fiscal (2-97) No. 04-20-0090996-0, expedida el 25 de marzo de 2011, por Nacional de Seguros, por la suma de veinticinco mil balboas con 00/100 (B/25,000.00), a favor de **LA AUTORIDAD/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, y Endoso Aclaratorio No. 1 de la Fianza de Obligación Fiscal (2-97) No. 04-20-0090996-0, con fecha de 5 de julio de 2011, por Nacional de Seguros, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas que se depositen en el recinto portuario de **LA CONTRATISTA** y las penas en que pueda incurrir por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales.

OCTAVA: **LA CONTRATISTA** está obligada a mantener vigente por el término del Contrato la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. Queda entendido que el monto de la fianza será determinado anualmente por la Contraloría General de la República; para ello **LA CONTRATISTA** queda obligada a presentar anualmente copia de la Declaración Jurada de Rentas correspondiente al período fiscal inmediatamente anterior.

El monto de la fianza será determinado de conformidad con lo que establece la Resolución N° 55 de 22 de mayo de 1997, expedida por la Contraloría General de la República.

NOVENA: **LA CONTRATISTA** esta obligada a poner a disposición de **LA AUTORIDAD**, dentro del recinto portuario bajo su responsabilidad, un área adecuada que reúna las condiciones necesarias para la instalación de una oficina con facilidades sanitarias y otra igualmente destinada para las labores de revisión y aforo de las mercancías, que será de uso exclusivo de **EL PERSONAL**, así como a proporcionar todo el mobiliario, líneas telefónicas, y demás equipos necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

DECIMA: **LA CONTRATISTA** se obliga mediante el presente contrato y sin costo alguno para **LA AUTORIDAD**, a facilitar el equipo necesario para la instalación y funcionamiento del sistema informático oficial aplicable a todos los regímenes y declaraciones aduaneras, conforme a los requerimientos de **LA AUTORIDAD**, el cual será operado en su totalidad por **EL PERSONAL**.

UNDÉCIMA: La jornada de trabajo de **EL PERSONAL** se ajustará a la de **LA CONTRATISTA**, siempre que no exceda de ocho (8) horas diarias y hasta cuarenta (40) horas semanales. El Personal prestará los servicios de conformidad con los turnos que establezca la empresa y acordados con **LA AUTORIDAD**. EL pago de las horas extras, por causa del desempeño de funciones que deba prestar **LA CONTRATISTA**, serán canceladas por ésta directamente a **EL PERSONAL**. Para los efectos del cómputo de la jornada extraordinaria de trabajo de los funcionarios asignados al Servicio, la misma será pagada con base a la siguiente tarifa:

- a- De lunes a sábado a razón de cinco balboas con 00/100 (B/5.00) la hora; y
- b- Los días domingos, días de fiestas o días de duelo nacional se pagarán a razón de ocho balboas con 00/100 (B/8.00) la hora.

En los casos que el funcionario sea llamado a laborar fuera de su horario ordinario de trabajo, sin que sea la prolongación de su jornada regular, tendrá derecho a recibir como retribución un mínimo equivalente de tres (3) horas, conforme a la tarifa aquí establecida.

LA CONTRATISTA queda obligada a remitir mensualmente a **LA AUTORIDAD** un reporte que indique las sumas pagadas a cada uno de los miembros de **EL PERSONAL** en concepto de jornadas extraordinarias y viáticos.

R Contraloría General de la República
 E Dirección de Fiscalización General
 V
 I
 S
 A
 D
 O
 CESAR I. HERRERA J.
 Suministro

Contrato No. 030
Panamá, 28 de junio de 2011
Coral Minera, S.A.

Página: 1



DUODÉCIMA: LA AUTORIDAD reconoce que el vínculo de LA CONTRATISTA con el funcionario aduanero asignado en razón del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera no es una relación obrero – patronal, puesto que el patrono, en estos casos, es LA AUTORIDAD; no obstante, a LA CONTRATISTA le corresponde hacer las retenciones de impuesto, cuotas para la seguridad social y demás contribuciones que se deriven del pago directo que haga LA CONTRATISTA al funcionario como consecuencia de los servicios prestados en razón del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera de que trata el presente contrato, siempre que LA AUTORIDAD haya dispuesto lo pertinente, quedando LA CONTRATISTA obligada a realizar los pagos correspondientes a dichas retenciones dentro de los plazos y conforme a los procedimientos establecidos.

Siempre que de dichos pagos directos se genere una obligación de retención cuya cuota tenga un componente que deba satisfacer LA AUTORIDAD en su condición de patrono de EL PERSONAL asignado al Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, LA CONTRATISTA está obligada a efectuar el aporte o alícuota que corresponda como complemento de dicha contribución.

DECIMOTERCERA: LA AUTORIDAD, dictará los procedimientos que se deben seguir a fin de establecer los controles para la entrada y salida de las mercancías depositadas en el recinto portuario bajo responsabilidad de LA CONTRATISTA y ésta, a su vez, queda obligada a tener disponibles en todo momento para LA AUTORIDAD todos los documentos que sustenten sus operaciones.

DECIMOCUARTA: Todas las mercancías que ingresen o salgan del recinto portuario bajo responsabilidad de LA CONTRATISTA quedarán sujetas a los controles y verificaciones aduaneras, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal y en las demás disposiciones que regulan las operaciones aduaneras.

DECIMOQUINTA: LA CONTRATISTA, por este medio, se obliga a notificar a LA AUTORIDAD, cualquier cambio de ubicación del recinto portuario, objeto de este contrato. LA CONTRATISTA sólo podrá iniciar sus operaciones en el nuevo recinto portuario a partir de la fecha en que LA AUTORIDAD, le conceda la autorización correspondiente.

DECIMOSEXTA: El incumplimiento de LA CONTRATISTA en el pago de la suma objeto de este contrato por dos (2) meses consecutivos, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, el incumplimiento de alguna de las condiciones para el otorgamiento del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, así como la ejecución por parte de LA CONTRATISTA de actividades distintas de las que han sido autorizadas, dará lugar a la suspensión del servicio con la consiguiente rescisión del contrato, y la pérdida de la fianza constituida.

DECIMOSÉPTIMA: Los términos para la declaración de abandono de las mercancías o cargas no retiradas oportunamente de las instalaciones portuarias de LA CONTRATISTA, así como el procedimiento para la disposición de las mismas, quedarán sujetos a lo establecido por el Capítulo XII de la Ley 56 de 6 de agosto de 2008 y las disposiciones aduaneras que regulan el abandono de mercancías.

DECIMOCTAVA: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato sobre el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera se aplicarán las normas contempladas en el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002 y sus modificaciones.

DECIMONOVENA: Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA el almacenamiento de materiales explosivos y de artículos de prohibida o restringida importación.

VIGÉSIMA: LA CONTRATISTA renuncia a la reclamación diplomática en lo relativo a los deberes y derechos que emanen del presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia. Queda entendido que no se considerará que ha ocurrido denegación de justicia si LA CONTRATISTA ha tenido expedidos, sin haber hecho uso de ellos, los recursos y medios de acción que puedan emplearse conforme a las leyes panameñas.

VIGÉSIMOPRIMERA: Salvo las excepciones contempladas en las disposiciones concernientes al régimen de aduanas, así como lo previsto en la cláusula cuarta y aquellas cuyos efectos se deriven de ésta, las cláusulas de este contrato podrán ser objeto de revisión por las partes cuando éstas lo estimen conveniente; para ello será necesario que una de ellas comunique por escrito a la otra su intención, con quince (15) días de anticipación a la revisión.



Contrato No. 030
Panamá, 28 de junio de 2011
Coral Minera, S.A.

Página 4 de 5

VIGÉSIMOSEGUNDA: El término de duración de este contrato es de cinco (5) años, prorrogables a solicitud de LA CONTRATISTA, contado a partir del 22 de Septiembre de 2011. Este Contrato podrá ser prorrogado a solicitud de LA CONTRATISTA, sujeto a las disposiciones vigentes en cada momento y de conformidad con las condiciones que determine LA AUTORIDAD.

VIGÉSIMOTERCERA: Son causales de resolución administrativa del presente contrato, además de la señalada en la cláusula decimocuarta, las contempladas en la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 y la voluntad expresa de las partes.

VIGÉSIMOCUARTA: LA CONTRATISTA no podrá traspasar este contrato sin autorización expresa de LA AUTORIDAD.

VIGÉSIMOQUINTA: Son causales de rescisión administrativa del presente contrato, además de la señaladas en las cláusulas sexta y decimosexta, las contempladas en el artículo 99 de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006 y la voluntad expresa de las partes.

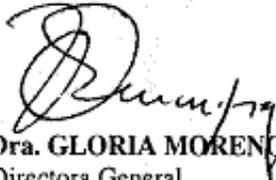
VIGÉSIMOSEXTA: En todo lo que no estuviese previsto en el presente contrato sobre el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera se aplicarán las normas contempladas en el Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008.

VIGÉSIMOSEPTIMA: Al original de este contrato LA CONTRATISTA adhiere timbres por valor de ochenta y un balboas con 00/100 (B/81.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 967 del Código Fiscal.

VIGÉSIMOCTAVA: Este Contrato para su validez requiere del refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de Diciembre de dos mil once (2011).

LA AUTORIDAD


Dra. GLORIA MORENO DE LÓPEZ
Directora General

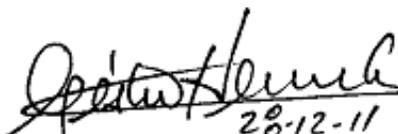
LA CONTRATISTA


OTTO DEMETRIO LAKAS
Presidente y Representante Legal de
Coral Minera, S.A. (CORALSA)

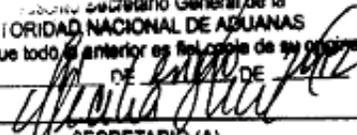
REFRENDO:

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

CESAR I. HERRERA J.
Supervisor


28-12-11
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GMdL/CP/030/11

Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original.
PANAMÁ, DE 2011 DE 2011

SECRETARIO (A)



Contrato No. 030
Panamá, 28 de junio de 2011
Coral Minera, S.A.

Página 5 de 5

TIMBRES FISCALES
(B/81.00)

---0---



República de Panamá



Concejo Municipal

Distrito de Changuinola *Prov. De Bocas del Toro

* Teléfono 758-7356

ACUERDO N°. 01
(Del 19 de enero de 2011)**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICAN ALGUNOS LOTES MUNICIPALES”.**

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo N°. 38 del 10 de agosto de 2005 y el Acuerdo N°. 34 del 1 de junio de 2006, por medio del cual, se reglamenta el arrendamiento y venta de terrenos pertenecientes a Ejidos Municipales del Distrito de Changuinola.
- SEGUNDO:** Que a las personas que se le adjudican estos lotes de terrenos ya han pagado en su totalidad el valor del mismo al Municipio de Changuinola.

ACUERDA:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a **JEANNETTE MAYELA HERRERA** con cédula de identidad 1-24-993, un lote s/n, ubicado en Almirante, segregado de la finca 257, tomo 788, Folio 550, cuenta con un área de 340.00 metros cuadrados, valor del metro cuadrado B/. 2.50 valor total de B/. 850.00, cancelado mediante recibo de tesorería 49356, el día 09 de noviembre de 2010.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjudicar a **VIALKA AYARZA** con cédula de identidad 1-25-1726, un lote s/n, ubicado en Guabito, segregado de la finca 5419, documento 50388, asiento 3, cuenta con un área de 736.68 metros cuadrados, valor del metro cuadrado B/. 0.75 valor total de B/. 552.51, cancelado mediante recibo de tesorería 49812, el día 26 de noviembre de 2010.
- ARTÍCULO TERCERO:** Adjudicar a **FELIX ARMANDO AGUILAR** con cédula de identidad 1-15-248, un lote s/n, ubicado en Finca 8, segregado de la finca 3765, tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 1,872.10 metros cuadrados, valor del metro

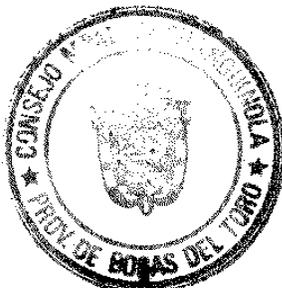
cuadrados B/. 2.50, valor total de B/. 7,488.40, cancelado mediante recibo de tesorería 48966, el día 21 de octubre de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al señor Alcalde que en nombre y representación del Municipio de Changuinola proceda a las firmas de las escrituras y efectúe la venta con las personas antes mencionadas

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL HONORABLE SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2011.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA

Teofilo Santamaria
HR. TEOFILO SANTAMARIA

Jennifer Ruiz
JENNIFFER RUIZ

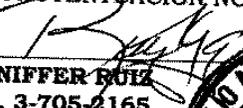
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY 19 DE Enero DEL 2011.

Lorenzo Luis Baker
LORENZO LUIS BAKER

ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



LA SUSCRITA **JENNIFFER RUIZ**, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°. **3-705-2165** CON FUNCIONES DE NOTARIO ESPECIAL DEBIDAMENTE FACULTADA POR EL ARTÍCULO 1718 DEL CODIGO CIVIL, **CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO,** DESPUES DE SU REVISIÓN Y COTEJADO CON SU RESPECTIVO ORIGINAL, LA MISMA, FUE ENCONTRADO, QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, DE LO ANTERIOR DOY FE, CHANGUINOLA 31 DE MARZO DE 2011. ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.


JENNIFFER RUIZ
CED. 3-705-2165



República de Panamá



Concejo Municipal

Distrito de Changuinola

*Prov. De Bocas del Toro

* Teléfono 758-7356

Acuerdo N°. 24
(Del 10 agosto de 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN ALGUNOS LOTES DE TERRENOS MUNICIPALES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo N°. 38 de 10 de agosto de 2005 y el Acuerdo N°. 34 de 1 de junio de 2006, por medio del cual, se reglamenta el arrendamiento y venta de terrenos pertenecientes a Ejidos Municipales del Distrito de Changuinola.

SEGUNDO: Que a las personas que se le adjudican estos lotes de terrenos ya han pagado en su totalidad el valor del mismo a la Tesorería del Municipio de Changuinola.

ACUERDA:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a **ISABEL MARTÍNEZ GUADAMUZ**, con cedula de identidad **1-22-591**, un lote s/n, ubicado en Finca 11, segregado de la finca 3764, tomo 1494, folio 398, que cuenta con un área de 589.137, metros cuadrados, valor de los primeros 500.00 metros cuadrado B/. 2.50 igual a B/. 1, 250.00 y los restantes 89.137 metros cuadrados a B/. 4.00 igual a B/. 356.55 para un gran total de **B/. 1, 606.55** cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°. 50938 con fecha 11 de enero de 2011.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjudicar a **IDALIA ESCORCIA DE SELVA**, con cedula de identidad **4-172-193**, un lote s/n, ubicado en Swiche 4, segregado de la finca 3765, tomo 1493, folio 402, que cuenta con un área de 41.60, metros cuadrados, valor del metros cuadrado B/. 2.50 igual a B/. 104.00 cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°. 53839 con fecha 25 de abril de 2011.
- ARTÍCULO TERCERO:** Adjudicar a **YAJAIRA IBARRA MARTÍNEZ**, con cedula de identidad **1-706-2224**, un lote s/n, ubicado en Finca 66, segregado de la finca 3760, tomo 1494, folio 386, que cuenta con un área de 333.08, metros cuadrados, valor del metros cuadrado B/. 2.50 igual a B/. 832.70, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°. 53859 con fecha 26 de abril de 2011.
- ARTÍCULO CUARTO:** Adjudicar a **JUAN EULALIO PINEDA FIGUEROA**, con cedula de identidad **4-163-9**, un lote s/n, ubicado en Finca 66, segregado de la finca 3760, tomo 1494, folio 386, que cuenta con un área de 213.47, metros cuadrados, valor del metros cuadrado B/. 2.00 igual a B/. 426.94, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°. 54467 con fecha 16 de mayo de 2011.
- ARTÍCULO QUINTO:** Adjudicar a **FLORENTINA A. WIER S**, con cedula de identidad **1-18-200** y **ETHLYN J. WIER S**, con cedula de identidad personal **1-24-455**, un lote s/n, ubicado en Una Milla-Almirante, segregado de la finca 3727, tomo 1493, folio 286, que cuenta con un área de 471.26, metros cuadrados, valor del metros cuadrado B/. 1.00 igual a B/. 471.26, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°. 54502 con fecha 17 de mayo de 2011.
- ARTÍCULO SEXTO:** Adjudicar a **DENIS HERNANDEZ DELGADO**, con cedula de identidad **4-285-439**, un lote s/n, ubicado en Finca 66, segregado de la finca 3760, tomo 1494, folio 386, que cuenta con un área de 494.81, metros cuadrados, valor del metros cuadrado B/. 2.00 igual a B/. 989.62, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°. 185928 con fecha 11 de enero de 1999.
- ARTÍCULO SEPTIMO:** Adjudicar a **JOSE LUIS MIRANDA**, con cedula de identidad **1-38-659**, un lote s/n, ubicado en Finca 6, segregado de la finca 3766, tomo 1494, folio 404, que cuenta con un área de 300.00, metros cuadrados, valor del metros

cuadrado B/. 2.00 igual a B/. 600.00, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°. 49036 con fecha 24 de septiembre de 1992.

ARTÍCULO OCTAVO: Adjudicar a **JUAN MANUEL RODRIGUEZ**, con cedula de identidad **4-42-86**, un lote s/n, ubicado en Barrio Lindo, segregado de la finca 3760, tomo 1494, folio 386, que cuenta con un área de 248.87, metros cuadrados, valor del metros cuadrado B/. 2.50 igual a B/. 622.18, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°. 55525 con fecha 17 de junio de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Adjudicar a **MIRIAM A. MARIÑEZ MONTE DE OCA**, con cedula de identidad **E-8-688820**, un lote s/n, ubicado en Almirante, segregado de la finca 3727, tomo 1493, folio 286, que cuenta con un área de 213.12, metros cuadrados, valor del metros cuadrado B/. 2.50 igual a B/. 532.80, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°. 51033 con fecha 13 de enero de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL HONORABLE SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011.

EL PRESIDENTE


JUAN ABREGO A.



EL SUBSECRETARIO

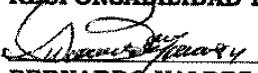

BERNARDO VALDEZ M.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY 10 DE agosto DE 2011


LORENZO LUIS BAKER
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



EL SUSCRITO **BERNARDO VALDEZ**-SECRETARIO ENCARGADO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°.1-712-485, CON FUNCIONES DE NOTARÍA ESPECIAL DEBIDAMENTE FACULTADO POR EL ARTÍCULO 1718 DEL CODIGO CIVIL, **CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, POR TANTO, ES AUTENTICA** DE LO ANTERIOR DOY FE, CHANGUINOLA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011. **ESTA AUTENTICACIÓN NO IMPLICA RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.**


BERNARDO VALDEZ
CED. 1-712-485



República de Panamá



Concejo Municipal

Distrito de Changuinola *Prov. De Bocas del Toro

* Teléfono 758-7356

Acuerdo N°. 25
(Del 17 de agosto de 2011)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NÚMERO 19 DEL 29 DE MAYO DE 1991".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que mediante el Acuerdo N°. 19 de 29 de mayo de 1991, se le adjudicó al señor VICENTE DEAN, portador de la cédula de identidad personal 8-153-888, el lote N°. 10, ubicado en la antigua pista de lazo, el Empalme, segregado de la finca 3757, tomo 1493, folio 378, que cuenta con un área de 220.00 metros cuadrados, valor del metro cuadrado a B/. 1.50, valor total B/. 330.00 que fue cancelado mediante recibo de tesorería 22579, el 5 de abril de 1991.
- SEGUNDO:** Que posteriormente a dicho Acuerdo, el señor **Vicente Dean**, transfirió, sus derechos posesorios sobre dicho globo de terreno al señor **DAVID POWELL TAYLOR**, portador de la cédula de identidad personal 1-21-665.
- TERCERO:** Que es jurídicamente procedente la derogación del Acuerdo Municipal N°. 19 de 29 de mayo de 1991, para que dicho globo de terreno sea adjudicado a **DAVID POWELL TAYLOR**, ya que el mismo, le compró los derechos posesorios y pagó el 30% para el cambio de nombre, mediante recibo de tesorería N°. 435404, el día 11 de abril de 2011.

Acuerda:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar como en efecto se deroga el Acuerdo número 19 de 29 de mayo de 1991, a nombre del señor **Vicente Dean**, portador de la cédula de identidad personal **8-153-888**, el lote, número 10, ubicado en la antigua pista de lazo, el Empalme, segregado de la finca 3757, tomo 1493, folio 378, que cuenta con un área de 220.00 metros cuadrado.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjudicar a **DAVID POWELL TAYLOR**, portador de la cédula de identidad 1-21-665, el lote número 10, ubicado en la antigua pista de lazo, el Empalme, segregado de la finca 3757, tomo 1493, folio 378, que cuenta con un área de 220.00 metros cuadrados, valor del metro cuadrado a B/. 1.50, valor total B/. 330.00 y que el mismo compró los derechos posesorios y pagó el 30% mediante recibo de tesorería N°. 435404, el día 11 de abril de 2011.
- ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo entrará a regir después de su sanción.

DADO EN EL HONORABLE SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2011.

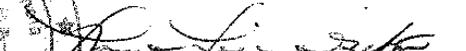
EL PRESIDENTE


 HR. JUAN ABREGO ABREGO

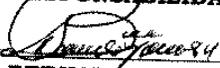
EL SECRETARIO ENCARGADO


 BERNARDO VALDEZ M.

El Suscrito Alcalde del Distrito de Changuinola, en uso de sus facultades legales y constitucionales, sanciona el presente Acuerdo hoy 17 de agosto de 2011.


 LORENZO LUIS BAKER
 Alcalde del Distrito de Changuinola

EL SUSCRITO **BERNARDO VALDEZ**-SECRETARIO ENCARGADO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°**1-712-485**, CON FUNCIONES DE NOTARÍA ESPECIAL DEBIDAMENTE FACULTADO POR EL ARTÍCULO 1718 DEL CODIGO CIVIL, **CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, POR TANTO, ES AUTENTICA DE LO ANTERIOR DOY FE,** CHANGUINOLA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011. **ESTA AUTENTICACIÓN NO IMPLICA RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.**


BERNARDO VALDEZ
CED. 1-712-485



República de Panamá



Concejo Municipal

Distrito de Changuinola

*Prov. De Bocas del Toro

* Teléfono 758-7356

Acuerdo N°. 29
(Del 7 septiembre de 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN ALGUNOS LOTES DE TERRENOS MUNICIPALES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo N°. 38 de 10 de agosto de 2005 y el Acuerdo N°. 34 de 1 de junio de 2006, por medio del cual, se reglamenta el arrendamiento y venta de terrenos pertenecientes a Ejidos Municipales del Distrito de Changuinola.
- SEGUNDO:** Que a las personas que se le adjudican estos lotes de terrenos ya han pagado en su totalidad el valor del mismo a la Tesorería del Municipio de Changuinola.

ACUERDA:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a **EDUARDO HANSELL**, con cedula de identidad **1-24-216**, un lote s/n, ubicado en Finca 12, segregado de la finca 3765, tomo 1494, folio 402, que cuenta con un área de 205.42, metros cuadrados, valor del metro cuadrado B/. 2.00 igual a **B/. 410.84**, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°. 117687 con fecha 24 de enero de 1996.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjudicar a **ROGELIO ALBERTO MANUEL HALL**, con cedula de identidad **1-27-870**, un lote s/n, ubicado en Zegla Almirante, segregado de la finca 267, rollo 1, documento 2, código 1102, tomo 1493, que cuenta con un área de 201.72, metros cuadrados, valor del metros cuadrado B/. 1.00 igual a B/. 201.72 cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°. 57858 con fecha 18 de agosto de 2011.
- ARTÍCULO TERCERO:** Adjudicar a **TOMAS ALEXANDER DEANS LEWIS**, con cedula de identidad **1-717-1568**, un lote s/n, ubicado en Barrio Francés-Almirante, segregado de la finca 3648, tomo 1494, folio 50, que cuenta con un área de 190.00, metros cuadrados, valor del metros cuadrado B/. 2.50 igual a B/. 475.00, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°. 58208 con fecha 25 de agosto de 2011.
- ARTÍCULO CUARTO:** Adjudicar a **ROSA BELIA HERNANDEZ**, con cedula de identidad **1-17-509**, un lote s/n, ubicado en El Empalme, segregado de la finca 3761, tomo 1493, folio 390, que cuenta con un área de 2, 609.407 metros cuadrados, valor de los primeros 500.0 metros cuadrados a B/. 50.00 casa comprada a la B.F.C., los primeros 500.00 metros cuadrados a B/. 2.00 igual B/. 1,000.00 y el resto de área 1, 609.41 a B/. 3.00 para un gran total de B/. 5, 828.23, cancelado mediante recibo de tesorería 58273, el día 29 de agosto de 2011.
- ARTÍCULO QUINTO:** Adjudicar a **MARLENE PEREZ ARAUZ**, con cedula de identidad **4-127-1538**, un lote s/n, ubicado en Finca 12, segregado de la finca 3765, tomo 1493, folio 402, que cuenta con un área de 160.59, metros cuadrados, valor del metros cuadrado B/. 2.50 igual a B/. 401.48, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°. 50312 con fecha 17 de diciembre de 2010.
- ARTÍCULO SEXTO:** Adjudicar a **ISMELDA BEITIA MARTÍNEZ**, con cedula de identidad **1-50-94**, un lote s/n, ubicado en Finca 13, segregado de la finca 3761, tomo 1493, folio 390, que cuenta con un área de 383.83, metros cuadrados, valor del metros cuadrado B/. 2.50 igual a B/. 967.08, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°. 54946 con fecha 31 de mayo de 2011.
- ARTÍCULO SEPTIMO:** Adjudicar a **IGLESIA ASOCIACIÓN MISION OCCIDENTAL PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA**, con cedula de identidad *****,

un lote s/n, ubicado en Almirante, segregado de la finca 3728, tomo 1498, folio 290, que cuenta con un área de 380.05, metros cuadrados, el cual tiene una exoneración del 85% y el resto ha sido cancelado mediante el recibo de tesorería 57820 con fecha 17 de agosto de 1992.

ARTÍCULO OCTAVO: Adjudicar a **CASTA GOMEZ DE CERDA**, con cedula de identidad **1-27-455**, un lote s/n, ubicado en Finca 52, segregado de la finca 5420, documento 50388, asiento 3, que cuenta con un área de 1, 052.13, metros cuadrados, valor de los primeros 500.00 metros cuadrados a B/. 500.00 y el resto del área de 552.13 metros cuadrados a B/. 1.50 igual a B/. 828.20, para un gran total de B/ 1,328.20, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal N°. 55651 con fecha 22 de junio de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Adjudicar a **ERACLIA CABALLERO DE MARRUGO**, con cedula de identidad **1-24-1015**, un lote s/n, ubicado en Luzón, segregado de la finca 3757, tomo 1493, folio 378, que cuenta con un área de 933.58, valor de los primeros 500.0 metros a B/. 50.00 según acuerdo número 13 de 13 de abril de 2011, que fue cancelado mediante recibo de tesorería 56613, el día 18 de julio de 2011, y el resto del área de 433.58, metros cuadrados a B/. 2.50 igual a B/. 1,083.095 según el acuerdo N°.38 de 10 de agosto de 2005.

ARTÍCULO DECIMO: Adjudicar a **QUERUBE SALGUERA**, con cedula de identidad **1-34-358**, un lote s/n, ubicado en Guabito, segregado de la finca 5419, documento 50388, asiento 3, que cuenta con un área de 532.23, valor de los primeros 500.0 metros a B/. 1.00, igual a B/. 500.00 y el resto del área de 32.23 metros cuadrados a B/. 1.50 igual B/. 48.50 para un gran total de 548.50, cancelado mediante recibo de tesorería N°. 57364 el día 3 de agosto de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Adjudicar a **FABIO CABALLERO**, con cedula de identidad **1-117-1632**, un lote s/n, ubicado en finca 8, segregado de la finca 3765, tomo 1493, folio 402, que cuenta con un área de 829.86, valor de los primeros 500.0 metros a B/. 50.00, cancelado mediante recibo de tesorería N°. 56221, (según acuerdo N°. 13 de 13 de abril de 2011) y el resto del área de 329.86 metros cuadrados a B/. 2.50 igual B/. 824.65, cancelado mediante recibo de tesorería N°. 57997 el día 22 de agosto de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Adjudicar a **ROSALINA CHUITO VILLAGRA**, con cedula de identidad **1-49-262**, un lote s/n, ubicado en Swuiche 4, segregado de la finca 3765, tomo 1493, folio 402, que cuenta con un área de 286.802, valor del metro cuadrado 2.50, valor total 717.01, cancelado mediante recibo de tesorería 53471 el 8 de de abril de 2011.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Adjudicar a **CECILIO MACHUCA MORALES**, con cedula de identidad **1-707-1891**, un lote s/n, ubicado en Un Milla-Almirante, segregado de la finca 3765, tomo 1493, folio 402, que cuenta con un área de 286.802, valor del metro cuadrado 2.50, valor total 717.01, cancelado mediante recibo de tesorería 53471 el 8 de de abril de 2011.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Adjudicar a **JESSICA H. RICHARDS**, con cedula de identidad **1-703-679**, un lote s/n, ubicado en Barrio Francés-Almirante, segregado de la finca 3678, tomo 1494, folio 140, que cuenta con un área de 200.00, valor del metro cuadrado 2.50, valor total B/. 500.00, cancelado mediante recibo de tesorería 54356 el 11 de mayo de 2011.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Adjudicar a **HAROLD DAILEY**, con cedula de identidad **1-14-228**, un lote s/n, ubicado en Guabito, segregado de la finca 5419, documento 50388, asiento 3, tomo 1494, folio 140, que cuenta con un área de 1, 152.38, valor del metro cuadrado 0.75, valor total B/. 864.29, cancelado mediante recibo de tesorería 50396 el 21 de diciembre de 2010.

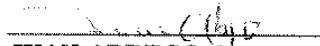
ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Adjudicar a **ELVA MADRID DE CABALLERO**, con cedula de identidad **1-13-104**, un lote s/n, ubicado en Guabito, segregado de la finca 5419, documento 50388, asiento 3, que cuenta con un área de 651.92, valor de los primeros 500.00 metros cuadrados B/. 1.00 igual a B/. 500.00 y el resto del área de 151.92 metros cuadrados a B/. 1.50 igual a B/. 227.88

valor total B/. 727.88, cancelado mediante recibo de tesorería 57363 el 21 de agosto de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL HONORABLE SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL PRESIDENTE


JUAN ABREGO A.



EL SECRETARIO ENCARGADO

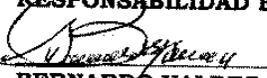

BERNARDO VALDEZ M.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY 27 DE Septiembre DE 2011


LORENZO LUIS BAKER
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



EL SUSCRITO **BERNARDO VALDEZ**-SECRETARIO ENCARGADO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°.1-712-485, CON FUNCIONES DE NOTARÍA ESPECIAL DEBIDAMENTE FACULTADO POR EL ARTÍCULO 1718 DEL CODIGO CIVIL, **CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, POR TANTO, ES AUTENTICA DE LO ANTERIOR DOY FE, CHANGUINOLA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011. ESTA AUTENTICACIÓN NO IMPLICA RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.**


BERNARDO VALDEZ
CED. 1-712-485



República de Panamá



Concejo Municipal

Distrito de Changuinola

*Prov. De Bocas del Toro

* Teléfono 758-7356

Acuerdo N°. 36
(Del 29 de Diciembre de 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO MUNICIPAL N°. 10 DE 30 DE ENERO DE 2007 QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que mediante **Acuerdo Municipal N°. 10 de 30 de enero de 2007**, publicado mediante la Gaceta Oficial N°. 25,752 de 30 de enero de 2007, se aprobó el Régimen Impositivo del Distrito de Changuinola.
- SEGUNDO:** Que el negocio de transporte de pasajeros, vía marítima es un negocio lucrativo que se ha expandido desde Almirante hacia Isla Colón, teniendo en la actualidad tres transportes.
- TERCERO:** Que es de imperiosa necesidad que nuestro Régimen Impositivo se actualicen de acuerdo a las nuevas actividades que surjan paralelas a estas actividades que modernizan y desarrollan nuestro municipio.
- CUARTO:** Que el numeral 5 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es potestad del Concejo Municipal establecer impuestos, rentas, derechos y tasas de conformidad con las Leyes, para atender gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.

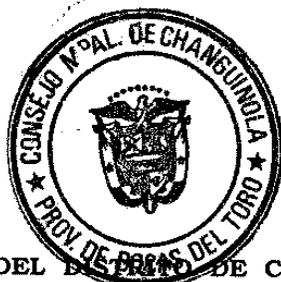
ACUERDA:

- ARTÍCULO PRIMERO:** **Aprobar** como en efecto se aprueba incluir en el Régimen Impositivo Municipal el cobro de veinticinco centavos (0.25) por cada pasajeros que se traslade desde Almirante a la Isla Colon, **en lo taxis marinos de las empresas legalmente reconocida por la autoridad marítima de Panamá, para el transporte de pasajeros vía marítimas.**
- ARTÍCULO SEGUNDO:** **Se autoriza al departamento de Tesorería Municipal establecer el modo de cobro dicho tributo.**
- ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción

DADO EN EL HONORABLE SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESIDENTE

HR. JUAN ABREGO A.



EL SECRETARIO ENCARGADO

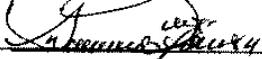
BERNARDO VALDEZ M.

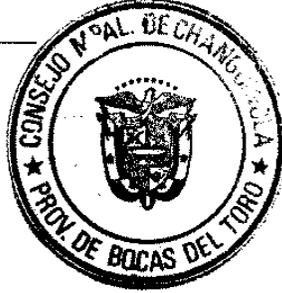
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY 29 DE 12 DE 2011

LORENZO LUIS BAKER
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



EL SUSCRITO **BERNARDO VALDEZ**-SECRETARIO ENCARGADO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº.1-712-485, CON FUNCIONES DE NOTARÍA ESPECIAL DEBIDAMENTE FACULTADO POR EL ARTÍCULO 1718 DEL CODIGO CIVIL, **CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, FUE COTEJADO CON SU ORIGINAL Y CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES, POR TANTO, DOY FE, DE QUE ES AUTENTICA,** CHANGUINOLA, 13 ENERO DE 2012. **ESTA AUTENTICACIÓN NO IMPLICA RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.**


BERNARDO VALDEZ
CED. 1-712-485



República de Panamá



Concejo Municipal

Distrito de Changuinola

*Prov. De Bocas del Toro

* Teléfono 758-7356

Acuerdo N°. 38
(Del 29 de Diciembre de 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal, que concierne al plan operativo de conformidad con los planes de la micro, pequeño, mediano y grande empresa, a largo plazo; basado en la programación de las actividades municipales coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal, dirigir sus inversiones.
- SEGUNDO:** Que la Ley N°. 74 de 11 de octubre de 2011, promulgado por la Gaceta Oficial N°. 26890-A del 11 de octubre de 2011, por medio del cual, se establecen los mecanismos para la aprobación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Estado y de los Municipios del País.
- TERCERO:** Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52, es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto de Renta y Gastos del Municipio de Changuinola, para la vigencia fiscal comprendido entre el uno (1) enero al treinta y uno (31) diciembre de 2012.

Ingresos:	B/. 3, 036, 700.00
1. Ingresos Corrientes	2, 584, 580.00
1.1. Ingresos Tributarios	2, 043, 268.00
1.2. Ingreso Tributarios	441, 312.00
1.3. Saldo en Caja y Banco	452, 120.00
2. Ingreso Capital	100. 000.00

Egresos:

0. Concejo Municipal	863, 338.00
1. Alcaldía Municipal	1, 021, 205. 00
2. Tesorería Municipal	410, 089. 00
3. Auditoría	30, 191. 00
4. Ingeniería	265, 635. 00
5. Ornato y Aseo	232, 986. 00
6. Corregidurías	213, 256. 00

Normas sobre la Ejecución de Presupuesto de Ingresos.

- ARTÍCULO SEGUNDO:** Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar a favor del Municipio de Changuinola por impuestos, contribuyentes y tasas, producto de bienes municipales, ingresos de cualquiera naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieran cubrir durante las vigencias anteriores conforme a las leyes, acuerdos ejecutivos y los reglamentos respectivos.

- ARTÍCULO TERCERO:** Los créditos a cargo del Tesorero Municipal de Changuinola, durante el periodo Fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, no obstante, en los pagos de personal y servicios públicos, que según leyes vigentes deben

llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería a lo establecido en las leyes respectiva.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS

- ARTÍCULO CUARTO:** La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto, se distribuye en cuatro partidas, las cuales corresponden a los trimestrales del Periodo Fiscal, no podrán reconocer gastos ningunos que exceden a la suma asignada cada partida.
- ARTÍCULO QUINTO:** Las asignaciones autorizadas por el Periodo Fiscal, podrán ser revalidadas y cambiadas a solicitud del Señor Alcalde, durante el periodo del ejercicio fiscal y aprobado por el Concejo Municipal siempre que dichas solicitudes sean revisadas por el tesorero municipal y el Representante de la Contraloría General de La República; no obstante, cuando las transferencia de Partidas sean a lo interno del Departamento de Alcaldía, será resuelto a través de su propio decreto, y cuando sea a lo interno del Concejo Municipal. Esta será resuelta a través de resoluciones del Concejo Municipal.
- ARTÍCULO SEXTO:** Las entidades e instituciones que reciben subvenciones o auxiliares sufragados con fondos de la Tesorería Municipal de Changuinola, están obligados a formular presupuestos de gastos, que someterán, a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del Señor Alcalde.
- ARTÍCULO SEPTIMO:** Los Jefes de Departamento Municipal, enviaran durante el primer mes de cada trimestre, al alcalde los requisitos que estimen necesarias durante el trimestre, para la realización de sus actividades.
- ARTÍCULO OCTAVO:** Cada Solicitud de compra para presentación de servicios de cualquier departamento para su autorización: Esta pasará al Departamento de Tesorería para su adjudicación (cotización) conforme lo establecido en el Código Fiscal y demás disposiciones que reglamenta las compras y comprobar si existe debe de ser aprobado por el tesorero, Alcalde y referencias por representante de la Contraloría General.
- ARTÍCULO NOVENO** El Tesorero Municipal verificara la adquisición de los materiales y suministros concernientes a los gastos de funcionamiento de capital que soliciten los distintos departamentos, considerando la calidad y costo de los mismos además adoptara modelos uniformes que permitan tal medida.
- ARTÍCULO DECIMO:** Las cuentas y cheques sobre gastos municipales serán liberados y pagados de acuerdo a las normas y métodos establecidos por la Contraloría General, de conformidad con el artículo 276 de la Constitución Política de Republica.
- ARTÍCULO DECIMO 1°** Todo contrato que afecta las partidas asignadas en el Presupuesto de gastos de cualquier clase que sea deberá ser refrendado previamente, por la Contraloría de la República de acuerdo a lo que señala la ley.
- ARTÍCULO DECIMO 2°** Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto, se necesita el voto de cuatro miembros del Concejo Municipal y la opinión previa del Tesorero y la Contraloría General.

DE LA CREACION DE POSICION Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

- ARTÍCULO DECIMO 3°** Cuando sea imprescindible, para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde, posiciones nuevas siempre y cuando se elimine vacantes existentes cuya remuneración presentaría un monto igual o mayor, no se acepta la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos, será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición, en caso de ser necesario crear un cargo no contemplado en el Presupuesto del Municipio, este podrá ser creado con la aprobación del Concejo Municipal.
- ARTICULO DECIMO 4°** No se podrá nombrar personal con carácter de interino cuando el titular del cargo se encuentra en uso de sus vacaciones o licencia con derecho a sueldo, se exceptúan de esta disposición los casos en que por naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia en cuyo caso, la Contraloría General dará visto bueno para tales nombramientos.

ARTÍCULO DECIMO 5° No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones hasta que no se haya cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuyas renunciaciones o despido ha ocasionado la vacante, en los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento, se solicitará la aprobación de la Contraloría General.

ARTÍCULO DECIMO 6° En las transferencias de saldo de partidas, la dependencia se ajustará a las siguientes normas:

- A) Los saldos de las partidas de presupuestos de funcionamiento, con excepción de las designaciones de sueldos fijos, obligados con los bancos y las contribuciones para pensiones y jubilaciones, podrán utilizarse para reforzar otras partidas de funcionamiento y **serán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**
- B) Los Saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán reforzar las partidas para los proyectos de inversiones, pero los saldos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamientos.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO DECIMO 7° En la primera quincena después de finalizar cada trimestre, el Tesorero Municipal deberá presentar a la Contraloría General de La Republica un informe sobre los logros realizados en cada programa, ya sea e funcionamiento o de cada uno de los proyectos de inversión.

DISPOSICIONES VARIAS:

ARTÍCULO DECIMO 8° Los proyectos Municipales se ejecutarán de conformidad con las disposiciones legales que reglamenten este tipo de egreso

ARTÍCULO DECIMO 9° Las Juntas Comunales para la utilización de la Partida 646 deberán preparar un presupuesto que contenga los diferentes objetos de gastos del periodo Fiscal 2012, el presupuesto debe de ser aprobado por Resolución Interna de cada Junta Comunal y remitir copia de la misma al Despacho Alcaldicio, Tesorería y de la contraloría en el Municipio de Changuinola.

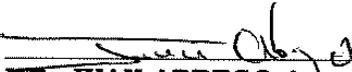
ARTÍCULO VIGÉSIMO: El pago de las vacaciones de los servidores Municipales se harán efectivos mediante pago por adelantado considerando que esta corporación tiene disposiciones financieras para hacer efectivos tales erogaciones, al igual que, aquellos servidores municipales que tengan pendiente vacaciones acumuladas por pagar o proporcionales se les hará de igual forma efectivo el pago.

ARTÍCULO VIGÉSIMO 1°: Las Normas Generales de Administración Presupuestaria Contenidas en la Ley N° 74 del 11 de octubre de 2011, serán aplicadas a los Municipio y a las Juntas Comunales tal como lo estipula la disposición citada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO 2°: Para efectos fiscales este Acuerdo entrará en Vigencia a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2012.

DADO EN EL HONORABLE SALON DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL PRESIDENTE



HR. JUAN ABREGO A.

SECRETARIO ENCARGADO



BERNARDO VALDEZ M.

El SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY 29 DE 12 DE 2011.

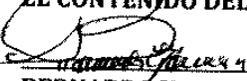




LORENZO LUIS BAKER
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



EL SUSCRITO **BERNARDO VALDEZ**-SECRETARIO ENCARGADO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°**1-712-485**, CON FUNCIONES DE NOTARÍA ESPECIAL DEBIDAMENTE FACULTADO POR EL ARTÍCULO 1718 DEL CODIGO CIVIL, **CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, FUE COTEJADO CON SU ORIGINAL Y CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES, POR TANTO, DOY FE, DE QUE ES AUTENTICA**, CHANGUINOLA, 13 ENERO DE 2012. ESTA AUTENTICACIÓN NO IMPLICA RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.


BERNARDO VALDEZ
CED. 1-712-485

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONOMICA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS - 2012
(EN BALBOAS)**

MUNICIPIO DE CHANGUINOLA

DETALLE DE CONCEPTO		PRESUPUESTO 2012
1.	TOTAL ENTIDAD	3,036,700
1.1	INGRESOS CORRIENTES	2,584,580
1.1.2	INGRESO TRIBUTARIO	2,043,268
1.1.2.5	ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	777,545
1.1.2.5.01	EST. DE VENTAS AL X MAYOR	5,500
1.1.2.5.03	EST.DE VTAS.DE AUTOS,ACCES.Y EQUIPO PESADO	4,400
1.1.2.5.04	EST. DE VENTA DE MADERA	3,300
1.1.2.5.05	EST. DE VENTA AL X MENOR	145,200
1.1.2.5.06	EST.DE VTAS. DE LICOR AL POR MENOR	110,000
1.1.2.5.07	ESTABLECIMIENTO DE VTAS.DE ART.DE SEG.MANO	1,100
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	1,100
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	15,400
1.1.2.5.10	EST. DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	8,800
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTO	7,700
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUE	10
1.1.2.5.15	FLORISTERIA	165
1.1.2.5.16	FARMACIAS	2,640
1.1.2.5.17	KIOSKOS EN GENERAL	2,860
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	1,650
1.1.2.5.19	LIBRERIAS Y ARTICULOS	1,100
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIA	2,750
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	1,100
1.1.2.5.24	FERRETERIA	11,000
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASA DE CAMBIO	4,400
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	6,050
1.1.2.5.27	CLUB DE MERCANCIAS	110
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB.COMTAS Y REPTTES FABRC.	25,300
1.1.2.5.30	ROTULOS Y AVISOS	17,600
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	2,750
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	16,500
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS EST. DE ESPENDIO	13,200
1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFREQUERIA	1,100
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	2,750
1.1.2.5.43	HOSPEDAJES Y MOTELES	4,950
1.1.2.5.44	ALOJAMIENTO OCASIONAL	550
1.1.2.5.45	PROSTIBULOS CABARETES Y BOITES	110
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES BALNEARIOS Y OTROS	55
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	770
1.1.2.5.48	APAR ATOS MECANICOS	220
1.1.2.5.49	BILLARES	4,400
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUBLICOS	550
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	715
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	1,760
1.1.2.5.53	LAVANDERIA Y TINTORERIA	1,320
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TV.	1,100
1.1.2.5.60	HOSPITALES CLINICAS Y HOSP. PRIVADOS	1,650
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	1,100
1.1.2.5.64	FUNERARIA Y VELATORIO PRIVADO	165
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	7,480
1.1.2.5.70	SEDERIAS Y COSMETRIA	2,750
1.1.2.5.71	APARATOS DE VENT.AUTOMATICO DE PROD	55
1.1.2.5.72	ESTABLECIMIENTO DE PRO AGRICOLA	1,100
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTO DE CALZADOS	1,100
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	110
1.1.2.5.75	IMPUESTO AL TURISMO	200,000
1.1.2.5.99	OTROS	130,000
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	320,063
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	110
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	330
1.1.2.6.11	PANADERIA DULCERIA Y REPOSTERIA	1,760
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	660
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	11
1.1.2.6.31	FABR.DE MUEBLES Y PROD.DE MADERA	165
1.1.2.6.35	FABR.DE PAPEL Y PROD. DE PAPEL	11
1.1.2.6.40	PRODUCCION DE GAS	11
1.1.2.6.53	FABRICAS DE VIDRIOS Y PRODUC. DE VIDRIO	385
1.1.2.6.54	FAB.DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	990
1.1.2.6.63	TALLERES DE IMPRESIÓN	330
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	3,300
1.1.2.6.99	EXPLORACION AGRO INDUSTRIAL	312,000
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	945,660
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REDIFICACIONES	884,450
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	32,000
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	25,000

1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUE	10
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	3,000
1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	1,200
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	441,312
1.2.1	RENTAS DE ACTIVOS	158,100
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	17,600
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	10,000
1.2.1.1.05	TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO	600
1.2.1.1.08	BANCOS MERCADOS PUBLICOS	7,000
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	20,500
1.2.1.3.08	PLACAS	12,000
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	3,500
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.O.C.	5,000
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA SERVICIOS	60,000
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	60,000
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	0
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	0
1.2.3.7.02	CUOTA PORCINA	0
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	283,212
1.2.4.1.	DERECHOS	243,600
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	150,000
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUBLICOS	2,000
1.2.4.1.14	ACERAS	1,500
1.2.4.1.15	VENTA AMBULANTE	600
1.2.4.1.16	FERRETES	1,500
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERA	25,000
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS	48,000
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	7,000
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	8,000
1.2.4.2.	TASAS	39,612
1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHICULOS	6,000
1.2.4.2.18	PERMISOS PARA VENTA DE LICOR NOCTURNO	6,000
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERETANAS	2,400
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	10,800
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	10,800
1.2.4.2.23	EXPEDICION DE CARNET	12
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	2,400
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS	1,200
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	60,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	60,000
1.2.6.01	MULTAS RECARGOS E INTERESES	20,000
1.2.6.10	VIGENCIA EXPIRADAS	15,000
1.2.6.99	OTROS INGRESOS VARIOS	25,000
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	452,120
1.4.2.	DISPONIBLE EN BANCO	452,120
1.4.2.0	DISPONIBLE EN BANCO	452,120
1.4.2.0.00	DISPONIBLE EN BANCO	452,120
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	100,000
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	100,000
2.1.1.1.00	VENTA DE ACTIVO	100,000
2.1.1.1.00	VENTAS DE BIENES INMUEBLES	100,000
2.1.1.1.01	VENTA DE TERRENOS	100,000

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONOMICA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS 2012
(EN BALBOAS)**

		PRESUPUESTO 2012
	TOTAL ENTIDAD	3,036,700
	FUNCIONAMIENTO	3,036,700
	CONSEJO MUNICIPAL	863,338
502.01.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	36,300
502.01.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	6,000
502.01.01.01.001.021	DIETAS	36,400
502.01.01.01.001.050	XIII MES	3,025
502.01.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	7,599
502.01.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	635
502.01.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	635
502.01.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE.	127
502.01.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	106
502.01.01.01.001.091	SUELDOS	
502.01.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000
502.01.01.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	200
502.01.01.01.001.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	500
502.01.01.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	10,200
502.01.01.01.001.142	VIATICO PARA EL EXTERIOR	7,000
502.01.01.01.001.143	VIATICO PARA OTRA PERSONA	200
502.01.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	92,400
502.01.01.01.001.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	1,000
502.01.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	18,000
502.01.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARA DE EDIFICIO	500
502.01.01.01.001.183	MANT Y REPA DE MOBILIARIO	500
502.01.01.01.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	300
502.01.01.01.001.189	OTROS MANTEN. Y REPARACIONES	500
502.01.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500
502.01.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	200
502.01.01.01.001.221	DIESEL	0
502.01.01.01.001.224	LUBRICANTES	0
502.01.01.01.001.232	PAPELERIA	500
502.01.01.01.001.243	PINTURA	200
502.01.01.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	3,000
502.01.01.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	500
502.01.01.01.001.272	DEPORTES	200
502.01.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
502.01.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500
502.01.01.01.001.280	REPUESTOS	0
502.01.01.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	300
502.01.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000
502.01.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500
502.01.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000
502.01.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000
502.01.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONA	1,000
502.01.01.01.001.622	BECAS UNIVERSITARIAS	200
502.01.01.01.001.624	ADiestRAMIENTO Y ESTUDIO	1,000
502.01.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTA COMUNALES	421,412
502.01.01.01.001.910	EMERGENCIAS NACIONALES	5,000
502.01.01.01.001.930	IMPREVISTO	1,000
502.01.01.01.001.582	PROYECTO LOCALES	200,000
502.01.01.01.001.980	PROYECTO DE REPRESENTANTES	0
502.01.02.01.001.	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL	1,021,205
502.01.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	176,220
502.01.02.01.001.002	PERSONAL CONTINGENTE	15,000
502.01.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIONES FIJOS	18,000
502.01.02.01.001.050	XIII MES	13,435
502.01.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	32,827
502.01.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	3,168
502.01.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	4,436
502.01.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEME	634
502.01.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	528
502.01.02.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	3,600
502.01.02.01.001.091	SUELDOS	20,000

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONOMICA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2012 (EN BALBOAS)		
		PRESUPUESTO 2012
502.01.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,000
502.01.02.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	9,000
502.01.02.01.001.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	2,000
502.01.02.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	14,000
502.01.02.01.001.142	VIATICO PARA EL EXTERIOR	18,000
502.01.02.01.001.143	VIATICO PARA OTRA PERSONA	2,000
502.01.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	17,000
502.01.02.01.001.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	7,000
502.01.02.01.001.153	TRANSPORTE PARA OTRA PERSONA	3,000
502.01.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	4,000
502.01.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	30,900
502.01.02.01.001.181	MANTENIMINETO Y REPARA DE EDIFICIO	88,768
502.01.02.01.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	1,000
502.01.02.01.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	1,000
502.01.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	15,000
502.01.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	6,000
502.01.02.01.001.221	DIESEL	6,000
502.01.02.01.001.223	GASOLINA	1,000
502.01.02.01.001.224	LUBRICANTES	1,000
502.01.02.01.001.232	PAPELERIA	2,000
502.01.02.01.001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000
502.01.02.01.001.243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	1,000
502.01.02.01.001.253	MADERA	1,000
502.01.02.01.001.254	MATERIAL DE PLOMERIA	800
502.01.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	2,000
502.01.02.01.001.258	TUBERIAS Y SUS ACCESORIOS	500
502.01.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000
502.01.02.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	40,000
502.01.02.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	1,000
502.01.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	2,000
502.01.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	10,000
502.01.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	7,000
502.01.02.01.001.280	REPUESTOS	3,000
502.01.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	2,000
502.01.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,000
502.01.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	2,000
502.01.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000
502.01.02.01.001.611	DONATIVO A PERSONA	100
502.01.02.01.001.621	BECAS ESCOLARES	28,000
502.01.02.01.001.622	BECAS UNIVERSITARIAS	6,000
502.01.02.01.001.624	AIDESTRAMIENTO Y ESTUDIO	9,000
502.01.02.01.001.631	SUBSIDIOS BENEFICO	24,000
502.01.02.01.001.634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	6,000
502.01.02.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	20,000
502.01.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	45,000
502.01.02.01.001.910	EMERGENCIAS NACIONALES	10,000
502.01.02.01.001.930	IMPREVISTO	7,000
502.01.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	270,290
502.01.02.01.001.990	ASIGNACIONES GLOBALES	
	ADMISTRACION FINANCIERA	
502.01.03.01.001	TESORERIA MUNICIPAL	410,089
502.01.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	144,300
502.01.03.01.001.002	PERSONAL CONTINGENTE	53,000
502.01.03.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIONES FIJOS	13,000
502.01.03.01.001.050	XIII MES	10,625
502.01.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	29,271
502.01.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	3,305
502.01.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	4,626
502.01.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPL	661
502.01.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	602
502.01.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	20,000
502.01.03.01.001.091	SUELDOS	3,000
502.01.03.01.001.111	AGUA	3,000
502.01.03.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	30,000
502.01.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONOMICA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS 2012
(EN BALBOAS)

		PRESUPUESTO 2012
502.01.03.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	12,000
502.01.03.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	4,000
502.01.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	12,600
502.01.03.01.001.164	GASTO DE SEGURO	4,000
502.01.03.01.001.169	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,000
502.01.03.01.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	1,000
502.01.03.01.001.211	ACABADO TEXTIL	1,000
502.01.03.01.001.221	DIESEL	5,500
502.01.03.01.001.232	PAPELERIA	3,500
502.01.03.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	5,000
502.01.03.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	1,000
502.01.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	20,000
502.01.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5,000
502.01.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,500
502.01.03.01.001.280	REPUESTOS	3,000
502.01.03.01.001.314	TERRESTRE (MOTOS)	
502.01.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,600
502.01.03.01.001.350	MOBILIARIODE OFICINA	1,500
502.01.03.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000
502.01.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	3,000
502.01.03.01.001.402	TERRENO	
502.01.03.01.001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
502.01.03.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	3,000
502.01.03.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	500
502.01.03.02.001.	AUDITORIA MUNICIPAL	30,191
502.01.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	4,800
502.01.03.02.001.050	XIII MES	400
502.01.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	624
502.01.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	78
502.01.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	110
502.01.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMO	16
502.01.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	13
502.01.03.02.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	100
502.01.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200
502.01.03.02.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	200
502.01.03.02.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	200
502.01.03.02.001.211	ACABADO TEXTIL	
502.01.03.02.001.231	IMPRESOS	
502.01.03.02.001.232	PAPELERIA	300
502.01.03.02.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	800
502.01.03.02.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	
502.01.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
502.01.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150
502.01.03.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	
502.01.03.02.001.350	MOBILIARIODE OFICINA	
502.01.03.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	600
502.01.03.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	
502.01.03.02.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	400
502.01.03.02.001.641	GOBIERNO CENTRAL	21,000
502.01.03.02.001.930	IMPREVISTOS	
502.02.02.01.001	INGENIERIA MUNICIPAL	265,635
502.02.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	70,080
502.02.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	5,765
502.02.02.01.001.050	XIII MES	5,840
502.02.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	9,802
502.02.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,138
502.02.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,593
502.02.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE	228
502.02.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	190
502.02.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	600
502.02.02.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	3,000
502.02.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500
502.02.02.01.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	1,200
502.02.02.01.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	500

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONOMICA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS 2012
(EN BALBOAS)**

		PRESUPUESTO 2012
502.02.02.01.001.201	ALIMENTO CONS. HUMANO	500
502.02.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	1,200
502.02.02.01.001.221	DIESEL	5,000
502.02.02.01.001.232	PAPELERIA	1,000
502.02.02.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	500
502.02.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500
502.02.02.01.001.280	REPUESTOS	1,000
502.02.02.01.001.314	TERRESTRE	150,000
502.02.02.01.001.350	MOBILIARIODE OFICINA	2,000
502.02.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000
502.02.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,500
502.02.03	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	
502.02.03.02.001.	ORNATO Y ASEO	232,986
502.02.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	118,500
502.02.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10,160
502.02.03.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	3,500
502.02.03.02.001.050	XIII MES	9,875
502.02.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	17,044
502.02.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,000
502.02.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,775
502.02.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMP	400
502.02.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	331
502.02.03.02.001.105	ALQUILER DE TRANSPORTE	10,000
502.02.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500
502.02.03.02.001.182	MANT Y MAQUINARIA Y OTROS EQUIPO	7,000
502.02.03.02.001.212	CALZADO	1,200
502.02.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,200
502.02.03.02.001.221	DIESEL	30,000
502.02.03.02.001.223	GASOLINA	3,000
502.02.03.02.001.224	LUBRICANTES	1,000
502.02.03.02.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,000
502.02.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,500
502.02.03.02.001.280	REPUESTOS	10,000
502.02.03.02.001.402	ADQUISICION DE TERRENOS	
502.03.00	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
502.03.00.01.001	CORREGIDURIAS	213,256
502.03.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	142,200
502.03.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	11,750
502.03.00.01.001.050	XIII MES	11,850
502.03.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	19,896
502.03.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,295
502.03.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	3,210
502.03.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE	470
502.03.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	385
502.03.00.01.001.101	ALQUILER DE EDIFICIOS LOCALES	3,600
502.03.00.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000
502.03.00.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	600
502.03.00.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	600
502.03.00.01.001.181	MANT Y REPAR DE EDIFICIOS	500
502.03.00.01.001.185	MANTEN. DE EQUIPO DE COMPUTADORA	600
502.03.00.01.001.223	GASOLINA	1,300
502.03.00.01.001.232	PAPELERIA	2,000
502.03.00.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	2,000
502.03.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,500
502.03.00.01.001.313	MARITIMO	2,000
502.03.00.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,500
502.03.00.01.001.350	MOBILIARIODE OFICINA	1,000
502.03.00.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000
502.03.00.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000

**MUNICIPIO DE CHANGUINOLA
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2012
DETALLE DE CUENTAS**

CONCEJO MUNICIPAL

502.01.01.01.001.021	DIETAS	<u>36,400.00</u>
	B/. 100.00 x sesion a cada Honorable Representante	
502.01.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	<u>86,400.00</u>
	B/ 1,200.00 por mes para el Presidente del Concejo	14,400.00
	B/ 1,000.00 por mes para el Resto de los Representantes	72,000.00

ALCALDIA MUNICIPAL

502.01.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	<u>17,000.00</u>
	Gastos de Movilización del Alcalde B/ 1,000.00 x mes	12,000.00
	Transporte Dentro del Pais	5,000.00
502.01.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	<u>18,000.00</u>
	Alcalde Municipal B/ 1,500.00 x mes	18,000.00

TESORERIA MUNICIPAL

502.01.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	<u>13,000.00</u>
	Tesorero Municipal B/ 1,000.00 x mes	12,000.00
	1 Mes de Vacaciones Tesorero Adjunto Interino B/ 1,000.00	1,000.00
502.01.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	<u>12,600.00</u>
	Gastos de Movilizacion del Tesorero Municipal B/ 800.00 x mes	9,600.00
	Transporte Dentro del Pais	3,000.00

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA
MUNICIPIO DE CHANGUINOLA
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2012**

CODIGO DE EMPLEADOS	DETALLE	MENSUAL 2012	ANUAL 2012
	TOTALES	56,950.00	692,400.00
502.01.01.01.001	CONCEJO	3,025.00	36,300.00
502 1001	Secretaria	700.00	8,400.00
502 1002	Sub- Secretaria	650.00	7,800.00
502 1003	Coordinador asunto indignesta	425.00	5,100.00
502 1004	Secretaria 1	425.00	5,100.00
502 1005	Coordinador especial de deportes	450.00	5,400.00
502 1006	Relacionista publica	375.00	4,500.00
502 01.02.01.001	ALCALDIA	14,685.00	176,220.00
502 2001	Alcalde	3,000.00	36,000.00
502 2002	Secretario General	625.00	7,500.00
502 2003	Secretario Ejecutiva 1	550.00	6,600.00
502 2004	conductor 1	400.00	4,800.00
502 2005	Oficinista III	375.00	4,500.00
502 2006	Oficinista I	375.00	4,500.00
502 2008	Trabajador Manual 1	375.00	4,500.00
502 2009	Jefe de Presupuesto	700.00	8,400.00
502 2010	Asistente de Contabilidad	450.00	5,400.00
502 2011	Secretaria	375.00	4,500.00
502 2012	Celador	375.00	4,500.00
502 2014	Contador	485.00	5,820.00
502 2015	Oficinista de personal 1	400.00	4,800.00
502 2016	Trabajador Manual 1	375.00	4,500.00
502 2017	Cotizador de Precio	400.00	4,800.00
502 2018	Inspector 1	400.00	4,800.00
502 2019	Mensajero Interno	375.00	4,500.00
502 2020	Asistente administrativo	550.00	6,600.00
502 2021	Secretaria 1	375.00	4,500.00
502 2022	Supervisor de Medio Ambiente	550.00	6,600.00
502 2023	Secretaria 1	375.00	4,500.00
502 2024	Cotizador de Precio	375.00	4,500.00
502 2025	Equidad y genero	375.00	4,500.00
502 2026	Secretaria 1	375.00	4,500.00
502 2027	Jefe de Compras	600.00	7,200.00
502 2028	Secretaria	375.00	4,500.00
502 2029	Trabajadora Social	700.00	8,400.00
502.01.03.01.001	TESORERIA	11,275.00	144,300.00
502 3001	Tesorero	2,000.00	24,000.00
	Juez Ejecutor	600.00	7,200.00
502 3002	Cajero 11	400.00	4,800.00
502 3003	Cajero 1	375.00	4,500.00
502 3004	Secretaria 1	400.00	4,800.00
502 3005	Secretaria 11	550.00	6,600.00
502 3006	Inspector	375.00	4,500.00
502 3007	Inspector I	375.00	4,500.00
502 3008	Cajero I	375.00	4,500.00
502 3009	Recaudador	375.00	4,500.00
502 3010	Secretaria	400.00	4,800.00
502 3011	Cajero jefe 1	400.00	4,800.00
502 3012	Oficinista Auxiliar	400.00	4,800.00
502 3013	Oficinista I	375.00	4,500.00
502 3014	Conductor vehiculo I	400.00	4,800.00
502 3015	Secretaria I	375.00	4,500.00
502 3016	Inspector I	375.00	4,500.00
502 3017	Oficinista III	450.00	5,400.00

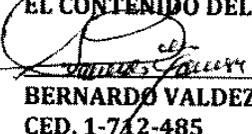
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA
MUNICIPIO DE CHANGUINOLA
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2012**

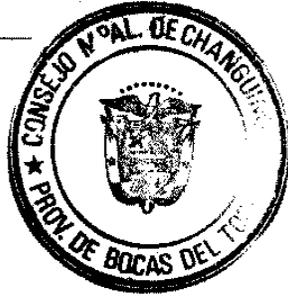
CODIGO DE EMPLEADOS	DETALLE	MENSUAL 2012	ANUAL 2012
502 3018	Almacenista	375.00	4,500.00
502 3019	Inspector	375.00	4,500.00
502 3020	Inspector I	375.00	4,500.00
502 3021	Inspector I	375.00	4,500.00
502 3022	Recaudador	400.00	4,800.00
502 3023	Inspector I	375.00	4,500.00
503 3024	Cajero 11	375.00	4,500.00
504 3025	Cajero 11	375.00	4,500.00
502.01.03.02.001	CONTROL FISCAL	400.00	4,800.00
502 3101	Secretaria	400.00	4,800.00
502.02.02.01.001	INGENIERIA	5,840.00	70,080.00
502 2007	Albañil	375.00	4,500.00
502 5001	Ingeniero	1,115.00	13,380.00
502 5002	Jefe de Diseño	600.00	7,200.00
502 5003	Ayudante de Topografo	375.00	4,500.00
502 5004	Secretaria I	425.00	5,100.00
502 5005	Secretaria II	425.00	5,100.00
502 5006	Inspector I	375.00	4,500.00
502 5007	Tecnico de Edificacion	375.00	4,500.00
502 5009	Conductor	400.00	4,800.00
502 5010	Topografo	550.00	6,600.00
502 5011	Tecnico de Edificacion	375.00	4,500.00
502 5224	Mecanico Automotriz	450.00	5,400.00
502.02.03.02.001	ASEO Y ORNATO	9,875.00	118,500.00
502 5012	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5013	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5014	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5201	Capataz de Aseo Urbano	400.00	4,800.00
502 5202	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5203	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5204	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5205	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5206	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5207	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5208	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5209	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5210	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5211	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5212	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5213	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5215	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5216	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5217	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5218	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5219	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5222	Operador de Equipo Pesado	400.00	4,800.00
502 5223	Trabajador manual I	375.00	4,500.00
502 5224	Conductor de Equipo Pesado	400.00	4,800.00
502 5225	Conductor de Equipo Pesado	400.00	4,800.00
502 5226	Conductor de Equipo Pesado	400.00	4,800.00
502.03.00.01.001	CORREGIDURIAS	11,850.00	142,200.00
502 6001	Corregidor I	500.00	6,000.00
502 6002	Oficinista I	375.00	4,500.00

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA
MUNICIPIO DE CHANGUINOLA
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2012**

CODIGO DE EMPLEADOS	DETALLE	MENSUAL 2012	ANUAL 2012
502 6003	Corregidor I	500.00	6,000.00
502 6004	Corregidor I	500.00	6,000.00
502 6005	Secretaria I	375.00	4,500.00
502 6006	Oficinista I	375.00	4,500.00
502 6007	Secretaria I	400.00	4,800.00
502 6008	Secretaria I	375.00	4,500.00
502 6009	Secretaria I	375.00	4,500.00
502 6010	Mensajero interno	375.00	4,500.00
502 6011	Corregidor I	400.00	4,800.00
502 6012	Secretaria I	375.00	4,500.00
502 6013	Corregidor I	400.00	4,800.00
502 6014	Secretaria I	375.00	4,500.00
502 6015	Trabajador Manual I	375.00	4,500.00
502 6016	Trabajador Manual I	375.00	4,500.00
502 6017	Corregidor Nocturno	400.00	4,800.00
502 6018	Secretaria I	400.00	4,800.00
502 6019	Corregidor	400.00	4,800.00
502 6020	Secretaria I	375.00	4,500.00
502 6021	Corregidor	400.00	4,800.00
502 6022	Secretaria I	375.00	4,500.00
502 6023	Corregidor Nocturno	400.00	4,800.00
502 6024	Secretaria 1	400.00	4,800.00
502 6025	Trabajador Manual	375.00	4,500.00
502 6026	Trabajador Manual	375.00	4,500.00
502 6027	Mensajero interno	375.00	4,500.00
502 6028	Mensajero interno	375.00	4,500.00
502 6029	Celador	375.00	4,500.00
502 6030	Mensajero	375.00	4,500.00

EL SUSCRITO **BERNARDO VALDEZ**-SECRETARIO ENCARGADO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°.1-712-485, CON FUNCIONES DE NOTARÍA ESPECIAL DEBIDAMENTE FACULTADO POR EL ARTÍCULO 1718 DEL CODIGO CIVIL, **CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, FUE COTEJADO CON SU ORIGINAL Y CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES, POR TANTO, DOY FE, DE QUE ES AUTENTICA,** CHANGUINOLA, 13 ENERO DE 2012. **ESTA AUTENTICACIÓN NO IMPLICA RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.**


BERNARDO VALDEZ
CED. 1-712-485



AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. Se informa al público que mediante la escritura pública número 22,707 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá del 18 de noviembre de 2011, se ha disuelto la sociedad **GRUPO SUPERCCELL, S.A.** Este acto se inscribió el 29 de noviembre de 2011 en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha 649204, Documento 2082682. L. 201-369527. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Se informa al público que mediante la escritura pública número 21,391 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá del 31 de octubre de 2011, se ha disuelto la sociedad **ELECTROPOLIS, S.A.** Este acto se inscribió el 15 de noviembre de 2011 en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha 682208, Documento 2075715. L. 201-369528. Única publicación.

Yo, **ALFREDO PRIETO BOUZAS**, con cédula de identidad personal No. N-19-414, actuando en nombre y representación de **PROMOTORA CHORRERANA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha: 279079, Rollo: 40316, Imagen 40 de la Sección Mercantil del Registro Público. Atendiendo al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he traspasado el negocio denominado **CLUB LA HERRADURA**, ubicado en Vía Interamericana, Puente Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, con aviso de operación registro 8 No. 24546, a la sociedad denominada **DEL BOSQUE, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha: 748123, Documento: 2052030 de la Sección Mercantil del Registro Público. L. 201-369543. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-024-11. El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que el señor (a) **VICTOR MANUEL APARICIO NAVARRO**, con cédula de identidad personal No. 4-210-485, vecino (a) del corregimiento de Las Tablas, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-201-09, según plano aprobado No. 102-03-2394, la adjudicación del título oneroso de (2) dos globos de tierras patrimoniales adjudicable. Globo A, con una superficie de 3 Has. + 0484.43 M2, que forma parte de la finca No. 1165, tomo 198, folio 466, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Guameru, corregimiento Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Ángel M. Guzmán. Sur: Camino. Este: Víctor Manuel Aparicio Navarro. Oeste: Ángel M. Guzmán. Globo B, con una superficie de 39 Has. + 2566.90 M2, que forma parte de la finca No. 1165, tomo 198, folio 466, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, terreno ubicado en la localidad de Guameru, corregimiento Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino. Sur: Ganadera Bocas. Este: Víctor Manuel Aparicio Navarro. Oeste: Ángel M. Guzmán. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2011. (fdo.) **IVÁN O ORTIZ**. Funcionario Sustanciador. (fdo.) **KATHIA SANJUR**. Secretaria Ad-Hoc. L.201-369500.

EDICTO No. 218 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **YAMILETH ESTHER ARROCHA GONZALEZ y SEBASTIAN VALDERRAMA MAGALLON**, panameños, mayores de edad, residentes en la Barriada El Peñascal, casa No. 4910, celular No. 6528-0049, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-466-217 y 2-126-137, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Transversal No. 2, de la Barriada El Peñascal, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Transversal No. 2 con: 31.94 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 24.94 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 11.50 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 23.00 Mts. Área total del terreno cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (447.65 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 25 de octubre de dos mil once. Alcalde: SR. **TEMISTOCLES JAVIER HERRERA**. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. **IRISCELYS DIAZ G**. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25) de octubre de dos mil once. (Fdo.) SRTA. **IRISCELYS DIAZ G**. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-369491.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN ÁREA METROPOLITANA. EDICTO No. AM-025-11. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LOURDES**

SIOMARA GUERRA GUERRA, vecino (a) de Santa Cruz Sector 1, corregimiento de Pedregal, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-122-1806, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, mediante solicitud No. 8-870-95 del 24 de noviembre de 1995, según plano aprobado No. 808-13-23030 de 20 de mayo de 2011, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 440.08 m² que forman parte de la Finca No. 14723, Tomo 391 y Folio 76, propiedad la Autoridad Nacional de Administración de Tierra. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz Sector 1, corregimiento de Pedregal, del distrito de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Héctor Gabriel Pérez Cerrud y vereda de 6.00 metros de ancho. Sur: Vereda existente de 4.00 metros de ancho. Este: Vereda existente de 4.00 metros de ancho. Oeste: Vereda existente de 4.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pedregal y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 5 días del mes de diciembre de 2011. (fdo.) SR. JORGE F. RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH VALENCIA F. Secretaria Ad-Hoc. L.201-369505.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 014-ANATI-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ERNESTO GIL RODRÍGUEZ Y OTROS**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento 24 de Diciembre del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-13-395, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-200-2009 del 11 de marzo de 2009, según plano aprobado No. 807-15-22600, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 45 Has. + 1,528.27 m² propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cañasita, corregimiento Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo A 22 Has. + 6.465.58 M². Norte: Camino de tierra de 15.00 a La Divisa, a Aguacate. Sur: Camino de tierra a Las Lajas a Aguacate. Este: Terreno nacional ocupado por Candelario Domínguez, Nieves González. Oeste: Terreno nacional ocupado por Gabino Alonzo Hernández, camino de tierra a Aguacate. Globo B 22 Has. + 5,062.69 M². Norte: Terreno nacional ocupado por Gabino Alonzo Hernández. Sur: Terrenos nacionales ocupados por Nieves González. Este: Camino de tierra de 15.00 a Las Lajas a Aguacate. Oeste: Terreno nacional ocupado por Rosa Delgado. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Obaldía, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 24 días del mes de octubre de 2011. (fdo.) SR. JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-365738.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 063-ANATI-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DESARROLLO LAS COLINAS, Ficha 614008, Documento 1336332, Rep. Legal DOMINGO RODRÍGUEZ OVIEDO**, vecino (a) de Dorado Lake, corregimiento Ancón del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-227-508, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-303-2004 del 18 de agosto de 2004, según plano aprobado No. 809-08-18400, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 13 Has. + 0011.40 m² propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Yerbos, corregimiento Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de 10.00 mts. a Los Yerbos, a otras fincas, Serv. De 5.00 mts. a otras fincas, quebrada sin nombre. Sur: Quebrada sin nombre, Desarrollo Los Macanos. Este: Carretera de 10.00 hacia CIA., hacia Sorá. Oeste: Quebrada sin nombre, Martina Pérez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 19 días del mes de diciembre de 2011. (fdo.) SR. JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-369476.